



**CONSTANCIA:** Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada el pasado 19/01/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de enero de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00207-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medida cautelar presentado por el apoderado de la parte actora el pasado 19 de enero de 2022, es procedente y en consecuencia se accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada, de **HERNÁN ELÍAS HENAO CASTRILLÓN** (C.C. 9.802.061), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en el establecimiento bancario: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, con sede en la ciudad de Bogotá, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (N.I.T. 860.034.313-7), radicado bajo el número **2016-00207-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$162.720.000**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 31 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4120efb7620c8f3e1a40ba477e57d8337b946c788e448844171103369e2a731a**

Documento generado en 28/01/2022 02:06:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>